

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el cantón Francisco de Orellana se caracteriza por un crecimiento explosivo que imposibilita controlar oportunamente la tenencia de la tierra y su legalización.

**Que**, es necesario una correcta y eficiente administración y control de las Lotizaciones y Urbanizaciones.

**Que:** Visto el Informe, según Oficio Nro. 2009-0265-DPGMO-CS, de fecha 22 de julio del 2009; Memorando Nro. 2009-0692-DP-GMO-S, del 21 de julio del 2009; y, Dictámenes de la Comisión de Terrenos y de Legislación.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE RIGE LA URBANIZACIÓN, RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LA LOTIZACIÓN – “LAS ACACIAS”.**

Art.1.-UBICACIÓN: Sector Pre-cooperativa “Unión Imbabureña”, Ciudad Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Bien inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Compra-Venta, otorgada por el señor Dr. Salomón Merino Torres - Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, el 17 de agosto del 2004; legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a favor del señor ANIBAL EDIZON MONTENEGRO CALLE, bajo el Nro. 59 del Folio Nro. 452 del Tomo UNO, el 25 de Agosto del 2004.

Art. 1.- Ubicación:

Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Francisco de Orellana, Sector Pre-cooperativa “Unión Imbabureña”

Art. 2.- Número de lotes:

70 lotes, más un área de futura lotización.

Art. 3.- Superficie total del terreno:

109498.97 m<sup>2</sup>

Art. 4.- Área útil:

86147.25 m<sup>2</sup> Incluye el área de futura lotización.

Art. 5.- Área de calles y veredas:

19197.39 m<sup>2</sup> las calles tienen siguientes características:

Calle tipo = 9.00 m. (aceras 1.50 m. y calzada 6.00 m)

Art. 6.- Área de lotes:

33146.54 m<sup>2</sup>.

Art. 7.- Área de futura lotización:

48265.47 m<sup>2</sup>.

Art. 8.- Área Verde 1:

4735.24 m<sup>2</sup>.

Art. 9.- El porcentaje de área verde deberá ser complementado en el área de la futura lotización para cumplir con el mínimo establecido del 10 %.

Atr. 10.- En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse de manera obligatoria las siguientes cláusulas:

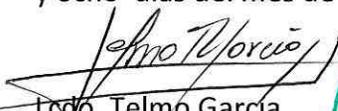
- a) El Gobierno Municipal de Orellana no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por datos suministrados por los representantes legales del "LOTIZACION LAS ACACIAS", quienes asumirán la responsabilidad total del problema.
- b) Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del Municipio, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano que se aprueba, siendo éstos indivisibles en el futuro.
- c) Al amparo de lo que dispone la Ley Orgánica del Régimen Municipal y Ordenanzas, se transfieren a favor del Municipio, el dominio y posesión de las áreas que corresponden de los espacios comunales, mediante escritura pública de transferencia de áreas verdes - comunales.

Art.11.- Todas las obras de urbanización e infraestructura será de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de la lotización. El Propietario dejará en Garantía mínimo el 10% de los lotes hasta que cumpla con todos los requerimientos Municipales, en lo que respecta a servicios básicos. El Propietario está obligado a entregar con todos los servicios básicos hasta las acometidas domiciliarias, y la terminación de vías con su respectiva calzada, bordillos, aceras.

Art.12.-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Francisco de Orellana, a los diez y ocho días del mes de diciembre del 2009.

  
Ldo. Telmo García  
**VICEPRESIDENTE DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE FRANCISCO DE ORELLANA**



  
Bella Zambrano C.  
**SECRETARIA GENERAL**



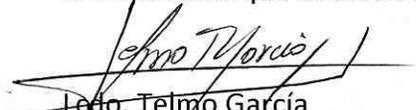
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.-** En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal del **13 de noviembre de 2009** y **18 de diciembre del 2009**, respectivamente.

Lo certifico:

  
Bella Zambrano  
**SECRETARIA GENERAL**



**LA VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA,** a los veinte y un días del mes de diciembre del 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 128 de la ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y copias de la Ordenanza que antecede, a la señora Alcaldesa, para su sanción y promulgación.

  
Ldo. Telmo García  
**VICEPRESIDENTE DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ORELLANA**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.-** Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Ldo. Telmo García, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, en la fecha señalada, lo certifico.-

  
Bella Zambrano Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.-** Francisco de Orellana, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año 2009, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.

  
Anita Rivas Párraga

**ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

  
Bella Zambrano Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

